



FEDEMADERAS
Federación Nacional de
Industriales de la Madera



**BOSQUES™
PARA TODOS
PARA SIEMPRE**
FSC-N003370

Guía para la compra y venta de Carpintería Arquitectónica

Autor: Evelin Serna

Revisó: Raúl Jaime Hernández

Septiembre 2025



Crédito: Primadera

CONTENIDO

1. Introducción	2
2. Objetivo	2
3. Marco normativo	3
4. Paso a paso para determinar la naturaleza del contrato	3
5. Tipos de contratos	5
5.1. Contrato de construcción de bien inmueble	5
5.2. Contrato de venta directa con instalación	6
5.3. Contrato de prestación de servicio de instalación	6
5.4. Contrato de venta simple de bienes	7
6. Buenas prácticas tributarias y comerciales	8
7. Recomendaciones para vendedores y compradores	9
7.1. Checklist para compradores (antes de adjudicar/firmar)	9
7.2. Checklist para contratistas/vendedores (antes de facturar)	9
8. IVA aplicable a productos de la red forestal y de la madera en Colombia	9
8.1. Productos maderables gravados con tarifa del 5%	10
8.2. Productos maderables gravados con tarifa del 19%	11

1. Introducción

La carpintería arquitectónica constituye un componente esencial en la calidad, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones. Puertas, ventanas, mobiliario empotrado y elementos de acabado no solo definen el aspecto estético de una obra, sino que inciden directamente en la eficiencia energética, la seguridad y el confort de los ocupantes. Por su naturaleza, estos bienes generan valor agregado en la cadena productiva y son un elemento estratégico para la competitividad de las empresas de la red forestal y de la madera.

FEDEMADERAS, en su compromiso con la formalización, la sostenibilidad y la competencia leal, pone a disposición esta guía como instrumento práctico para fabricantes, instaladores, contratistas, compradores y empresas contratantes, con el propósito de fortalecer las buenas prácticas en la venta y compra de carpintería arquitectónica en Colombia.

2. Objetivo

Orientar a fabricantes, instaladores, comercializadores, compradores y organizaciones vinculantes sobre los criterios contractuales, tributarios y comerciales que eviten prácticas de competencia desleal y garanticen transparencia y legalidad en la cadena de valor.



3. Marco normativo

- Estatuto Tributario: artículos relevantes 420, 422 y 447 (base gravable y bienes resultantes de montaje/instalación). Ver artículo 447 [aquí](#)
- Decreto Único Reglamentario 1625/2016: art. 1.3.1.7.9 (contratos de construcción y tratamiento de IVA). Ver [aquí](#)
- Doctrina DIAN – Oficio 5708 de 2018: conceptos y oficios (2003, 2005, 2007, 2012, 2014, 2018, 2022). Ver [aquí](#)
- Ley 256/1996 (competencia desleal). Ver [aquí](#)
- Ley 1480/2011 (Estatuto del Consumidor). Ver [aquí](#)

4. Paso a paso para determinar la naturaleza del contrato

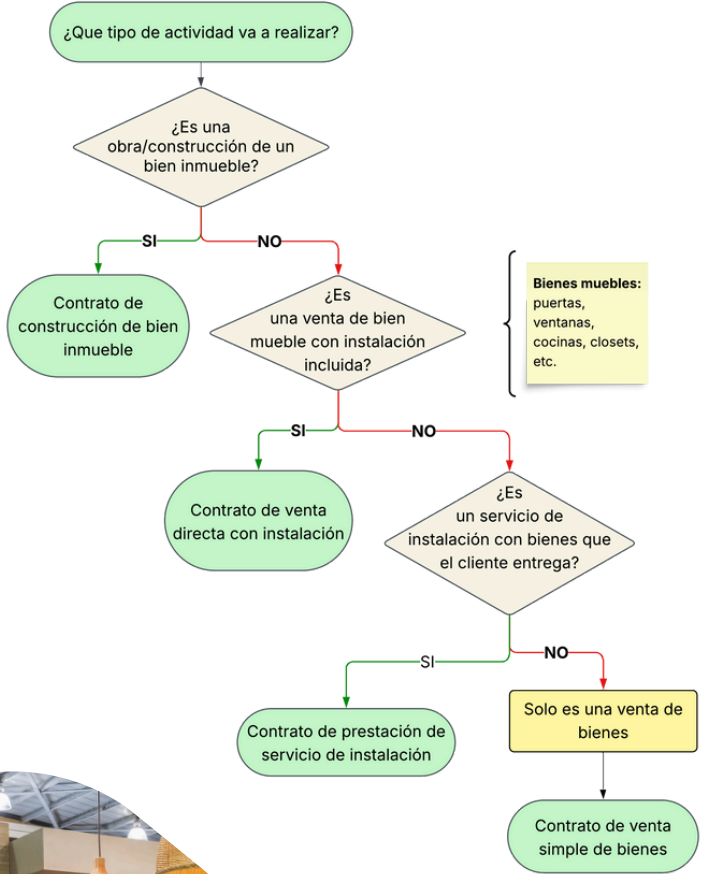
- Leer el objeto contractual: identificar si se trata de edificar, levantar o integrar una obra/construcción o si es entregar bienes muebles que se instalan y eventualmente pueden retirarse sin detrimento de la obra/construcción.
- Identificar quién suministra la materia prima: si el contratista fabrica y suministra la materia prima, se aproxima a obra/construcción, pero si el contratista entrega bienes previamente fabricados y cobra montaje es una venta con instalación.
- Re movilidad del inmueble: bienes que pueden retirarse fácilmente sin detrimento del inmueble no se consideran obras de construcción.
- Cláusula contractual: se debe definir y dejar constancia escrita de la naturaleza del servicio y forma de liquidación del IVA.

Figura 1. Flujograma de los tipos de contrato



Bienes inmuebles:
estructuras, muros,
instalaciones
hidráulicas o
eléctricas,
edificaciones,
construcciones, etc.

Bienes muebles:
puertas,
ventanas,
cocinas, closets,
etc.



Crédito: Primadera

5. Tipos de contratos

5.1. Contrato de construcción de bien inmueble

En este tipo de contrato se aplica el IVA sobre AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), conforme al Decreto Único Reglamentario 1625/2016 – Art. 1.3.1.7.9.

Ejemplos:

- **Ejemplo 1:** el encargado de la construcción te contrata para la elaboración e instalación de techos en madera (pérgolas, celosías, vigas estructurales, etc.) Aplica como contrato de obra/construcción, se trata de elementos incorporados de forma permanente en la obra.
- **Ejemplo 2:** te contratan para la elaboración de tableros o paneles de madera que servirán como paredes en una obra/construcción. Aplica como contrato de obra/construcción, los paneles se convierten en parte estructural de la edificación.
- **Ejemplo 3:** instalación de sistemas de pisos de madera que se fijan de manera permanente sobre la estructura del inmueble. Aplica porque el piso se incorpora de forma inseparable al inmueble.



5.4. Contrato de venta simple de bienes

En este tipo de contrato se aplica el IVA sobre el total de los bienes vendidos, de acuerdo con el Estatuto tributario - Art. 447. Aquí no se incluye ningún servicio de instalación ni construcción, se limita únicamente a la venta de bienes muebles.

Ejemplos:

- **Ejemplo 1:** vendes las puertas que elaboras a una obra/construcción, sin hacerte cargo de la instalación. Aplica como venta simple, porque solo entregas el bien fabricado.
- **Ejemplo 2:** vendes pérgolas, vigas y celosías de madera a una obra/construcción, pero no realizas la instalación. Aplica como venta simple, ya que tu responsabilidad termina en la entrega del producto.
- **Ejemplo 3:** vendes muebles de madera prefabricados a un cliente que los instalará por su cuenta. Aplica como venta simple, porque no hay servicios agregados de la instalación.



6. Buenas prácticas tributarias y comerciales

- **Determinar la naturaleza del contrato:** incluir en el contrato una cláusula expresa que defina si se trata de obra/construcción o de venta con instalación.
- **Documentar en cada contrato:** objeto, alcance, identificación de quién suministra bienes, desglose de valores y regla de IVA aplicado.
- **Emitir factura electrónica** que identifique claramente los componentes (bienes, mano de obra, instalación) y la base sobre la que se aplica el IVA.
- **No aceptar fraccionamiento** de la operación para evadir IVA.
- **Conservar soportes:** órdenes de compra, facturas de proveedores, certificados de origen de la madera y actas de entrega/aceptación.
- **Priorizar proveedores** con RUT actualizado y garantizar la compra de madera con trazabilidad legal. Para facilitar este proceso, consulte el Catálogo Gremial de FEDEMADERAS, donde podrá identificar empresas agremiadas que cumplen con estos criterios y ofrecen productos de manera confiable y transparente.



5.2. Contrato de venta directa con instalación

En este tipo de contrato se aplica el IVA sobre el valor total del contrato (materiales + instalación + erogaciones complementarias), según lo previsto en el Estatuto tributario - Art. 447.

Ejemplos:

- **Ejemplo 1:** elaboras ventanas, puertas y las instalas en una obra/construcción. Aplica como venta con instalación porque se trata de bienes muebles que, aunque se adhieren al inmueble, pueden retirarse sin causar detrimento en la obra.
- **Ejemplo 2:** elaboras e instalas una cocina integral en madera en un apartamento. Aplica, porque la cocina es un bien mueble que incluye el servicio de instalación como parte del contrato.

5.3. Contrato de prestación de servicio de instalación

En este tipo de contrato se aplica el IVA sobre el valor total del servicio, según lo previsto en el Estatuto tributario - Art. 447.

Aquí el contratista no está vendiendo los bienes sino únicamente prestando el servicio de instalación de materiales o elementos que le entrega el cliente.

Ejemplos:

- **Ejemplo 1:** te contratan para instalar una puerta que el cliente ya compró. Aplica, porque es únicamente la prestación del servicio de instalación sobre un bien que no es tuyo.
- **Ejemplo 2:** el cliente compra un piso laminado o de madera y te contrata únicamente para instalarlo. Aplica, porque solo prestas el servicio de instalación.



7. Recomendaciones para vendedores y compradores

7.1. Checklist para compradores (antes de adjudicar/firmar):

- Contrato con cláusula que define la naturaleza de la operación
- Oferta con desglose de precios y regla de IVA
- Proveedor con RUT y facturación electrónica vigente
- Soportes de compra de materia prima
- Acta de entrega y aceptación
- Condiciones de garantía

7.2. Checklist para contratistas/vendedores (antes de facturar):

- Declarar la naturaleza de la operación
- Emitir factura electrónica clara y base de IVA indicado
- Mantener registro de compras de materiales
- Conservar contratos y soportes
- Contar con acta de entrega firmada por el cliente

8. IVA aplicable a productos de la red forestal y de la madera en Colombia

En Colombia, los productos de la red forestal y de la madera están sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA) conforme al Estatuto Tributario, con tarifas diferenciadas según el nivel de transformación del producto:



8.1. Productos maderables gravados con tarifa del 5%

De acuerdo con el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 185 de la Ley 1819 de 2016, se encuentran gravados con IVA del 5 % los productos clasificados en la partida arancelaria: 44.03 – Madera en bruto, incluso descortezada, pelada, desalburada o escuadrada.

Esto significa que la madera tal como se obtiene del aprovechamiento forestal, sin procesos industriales adicionales, paga IVA reducido.

Como, por ejemplo:

- Trozas (troncos enteros)
- Madera descortezada o pelada
- Madera escuadrada (bloques sin cepillado)
- Madera preservada o inmunizada sin aserrar

Las siguientes subpartidas son las que aplicarían el 5% de la tarifa teniendo en cuenta que hacen parte de la partida 4403.

Código	Designación de Mercancías
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.
	- Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación:
4403.11.00.00	-- De coníferas
4403.12.00.00	-- Distinta de la de coníferas
	- Las demas, de coníferas:
4403.21.00.00	-- De pino (<i>Pinus spp.</i>), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.22.00.00	-- Las demas, de pino (<i>Pinus spp.</i>)
4403.23.00.00	-- De abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.24.00.00	-- Las demas, de abeto (<i>Abies spp.</i>) y de píceas (<i>Picea spp.</i>)
4403.25.00.00	-- Las demás, cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.26.00.00	-- Las demas
	- Las demas, de maderas tropicales:
4403.41.00.00	-- Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau
4403.42.00.00	-- Teca
4403.49	-- Las demas:

Código	Designación de Mercancías
4403.49.10.00	-- de ipe (canaguat, ebano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.)
4403.49.90.00	-- Las demas
	- Las demás:
4403.91.00.00	-- De encina, roble, alcornoque y demás belloterros (Quercus spp.)
4403.93.00.00	-- De haya (Fagus spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.94.00.00	-- Las demas, de haya (Fagus spp.)
4403.95.00.00	-- De abedul (Betula spp.), cuya menor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 15 cm
4403.96.00.00	-- Las demas, de abedul (Betula spp.)
4403.97.00.00	-- De alamo (Populus spp.)
4403.98.00.00	-- De eucalipto (Eucalyptus spp.)
4403.99.00.00	-- Las demás

Figura 2. Subpartidas que aplican el 5% de la tarifa en el IVA.
 Fuente: DIAN

8.2.Productos maderables gravados con tarifa del 19%

Según el artículo 468 del Estatuto Tributario, la tarifa general del IVA es del 19 % salvo las excepciones contempladas en este título. A partir del año gravable 2017, del recaudo del impuesto sobre las ventas un (1) punto se destinará así:

- 0.5 puntos se destinarán a la financiación del aseguramiento en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 0.5 puntos se destinarán a la financiación de la educación. El cuarenta por ciento (40 %) de este recaudo se destinará a la financiación de la Educación Superior Pública.

Como deducir que bienes pagan el 19%

Revisar si un producto no aparece entre los bienes exentos, excluidos o con tarifa reducida del Estatuto Tributario señalada en el artículo 468-1 u otra norma especial, entonces automáticamente se aplica la tarifa general del 19 %.